República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-51384386-APN-VOCVIII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 8 de Junio de 2021

Referencia: Sentencia (MOSSE MAURICIO)

En el día de la fecha se reúnen los miembros de la Sala “C” del Tribunal Fiscal de la Nación, Dres. Claudio Esteban Luis (Vocal Titular de la 8° Nominación), Juan Carlos Vicchi (Vocal Titular de la 9° Nominación) y Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7° Nominación) para resolver el Expediente Electrónico **EX-2019-75066648- -APN-SGAI#TFN** caratulado: **“MOSSE MAURICIO s/ apelación”.**

El Dr. Luis dijo:

I.- Que mediante IF-2019-75065988-APN-SGAI#TFN se interpuso recurso de apelación contra la Res. 2912/2019 del 26/07/2019, que aplicó una multa equivalente a un tercio de dos veces el IVA defraudado por los períodos fiscales 04 a 06/2016 -cfme. arts. 46, 47, incs. a), b) y c) y 49, ley 11.683-.

Por las razones de hecho y de derecho que alegó, la actora peticionó que se revoque la resolución apelada, con costas.

II.- Que mediante IF-2019-103655729-APN-DTD#JGM, el fisco contestó el traslado del recurso y por los fundamentos que desarrolló, solicitó que el mismo se rechace, con costas.

III.- Que a requerimiento de este Tribunal, el fisco informó en IF-2021-23250365-APN-DTD#JGM que por el gravamen y períodos fiscales que originaron la sanción apelada, la actora se acogió al plan de facilidades de pago N° K801009 y rectificó las DDJJ originales. Luego, manifestó que la recurrente se encuentra inscripta como MIPYME, con certificado vigente hasta el 30/04/2021. Finalizó indicando que dicha parte no se encuentra incursa en las causales de exclusión de los incs. a) y b) del art. 16 de la ley 27.541.

Ante un nuevo requerimiento de este Tribunal, mediante presentación en IF-2021-41291369-APN-DTD#JGM, la representación fiscal amplió la información brindada e indicó que el plan de facilidades de pago N° K801009 fue cancelado con fecha 16/03/2019.

Finalmente, mediante PV-2021-42654342-APN-VOCVIII#TFN se elevaron los autos a consideración de la Sala “C”.-

IV.- Que en la ley 27.541 (BO 23/12/2019) en su texto vigente conforme las modificaciones y distintas sustituciones dispuestas por la ley 27.562 (BO 26/08/2020), expresa -en lo que aquí interesa- que "*Las multas y demás sanciones correspondientes a obligaciones sustanciales devengadas al 31 de julio de 2020 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley modificatoria y la obligación principal hubiera sido cancelada a dicha fecha*", es decir, 26/08/2020 (art. 12, cuarto párrafo).

En concordancia con ello, el art. 25 de la RG 4816 (BO 16/09/2020) estableció que: "*El beneficio de condonación de sanciones que no se encuentren firmes ni abonadas correspondientes a obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria..., resultará procedente cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: … a) Haberse efectuado el pago íntegro de la obligación sustancial al momento de entrada en vigencia de la Ley N° 27.562, siempre que la sanción no se encuentre firme ni abonada a dicha fecha*".

Atento lo expuesto, y las constancias de autos que se referencian en el Considerando III.-, sin que surja de estos actuados la existencia de las restantes causales de exclusión establecidas en el art. 16 de la ley 27.541, téngase por condonada la multa discutida en autos.

V.- Que con relación a las costas corresponde imponerlas en el orden causado, en atención a no existir parte vencida y además por disponerlo el art. 12, inc. "a" de la RG 4816.

Los Dres. Vicchi y Marmillon dijeron:

Que adhieren al voto precedente.

Por ello, SE RESUELVE:

Condonar la multa apelada en autos. Costas en el orden causado.

Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.07 12:53:04 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.07 17:26:33 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.08 17:53:06 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.06.08 17:53:07 -03:00